



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo mayo catorce (14) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No: 70-001-33-33-007-2012-00121-00
DEMANDANTE: AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.
DEMANDADO: AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. y EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

Obra a folio 290 a 292 del expediente, escrito de modificación de la demanda, presentado por el apoderado de la parte demandante.

Precisa el Despacho que dicho escrito fue presentado en tiempo, conforme al art. 173 de la Ley 1437 de 2011, y conforme al mismo se le dará el trámite de ley.

A su vez, las entidades demandadas contestaron la demanda y otorgaron poder para ser representadas judicialmente en el presente proceso, no obstante Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. contestó la demanda con fecha de recibido en el Juzgado 08 de mayo de 2013, es decir, de manera extemporánea, toda vez que el término para contestar la demanda venció el 30 de abril del año en curso; en consecuencia **SE DECIDE:**

PRIMERO: ADMÍTASE LA MODIFICACIÓN a la demanda de reparación directa, presentada por Autopistas de la S.A contra Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. y el Municipio de Sincelejo.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la modificación a la demanda, a la parte demandada, conforme al numeral 1º del art. 173 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: TÉNGASE por no contestada la demanda presentada por Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. como parte demandada dentro del presente proceso.

TÉNGASE al Dr. Dairo Fernando Pérez Méndez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.144.445 de Cartagena (Bolívar), y tarjeta profesional No. 77.111 del C.S. de la J., como apoderado del Municipio de Sincelejo en los términos y para los efectos conferidos en el poder. (fl. 269).

CUARTO: TÉNGASE al Dr. Pantaleón Narváez Arrieta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.498.007 de Sincelejo (Sucre), y tarjeta profesional No.

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

RADICADO: 70-001-33-33-007-2013-00121-00

DEMANDANTE: AUTOPIESTAS DE LA SABANA S.A.

DEMANDANDO: AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. Y MUNICIPIO DE SINCELEJO

35.339 del C.S. de la J., como apoderado de Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. en los términos y para los efectos conferidos en el poder. (fl. 311).

QUINTO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL

Jueza